

Relación con Medios

Paula Andrea Escobar

+57 (1) 603-9079

paulaandrea.escobar@cemex.com

Relación con Inversionistas

Pablo Antonio Gutierrez Garza

+57 (1) 603-9051

pabloantonio.gutierrez@cemex.com



1. Que de acuerdo con lo que CEMEX Colombia S.A. (CEMEX Colombia), una subsidiaria indirecta de Cemex Latam Holdings, S.A. (CLH) informó y como ha venido informando en las notas a los estados financieros, en el año 1999 varias compañías pertenecientes a la familia Laserna presentaron una demanda en contra de CEMEX Colombia S.A. en adelante CEMEX Colombia, en el cual se pretendía la declaratoria de responsabilidad civil extracontractual y en consecuencia la correspondiente indemnización por supuestos daños causados por emisiones de una de las plantas de propiedad de CEMEX Colombia, por cuantía inicial de \$30.368.283.071, (equivalente aproximadamente a US10.555.794 a la TRM oficial de hoy de \$2.876).

El fallo de primera instancia del 15 de diciembre de 2003 fue adverso a CEMEX Colombia, el cual fue apelado y resuelto favorablemente en segunda instancia a la compañía el 16 de diciembre de 2010. Como consecuencia de lo anterior, los demandantes presentaron el recurso extraordinario de casación, resuelto por la Corte Suprema de Justicia el 16 de Julio de 2018 en fallo definitivo y favorable a CEMEX Colombia. CEMEX Colombia reversará la provisión que había constituido en años anteriores para este litigio por aproximadamente US12.7 millones.

2. Adicionalmente, CEMEX Colombia (subsidiaria indirecta de CLH) informó que se notificó de la Resolución No 02167 del 11 de Julio de 2018 (corregida por la Resolución 2193 del 12 de Julio de 2018), mediante la cual se le impuso una multa por valor de COP 1.234.000.000 (equivalente a aproximadamente U.S\$429.068 a la TRM oficial de hoy de \$2.876), por el aprovechamiento de las aguas subterráneas del Río Tunjuelo sin contar con la correspondiente concesión o permiso, con la salvedad de que no se causó daño alguno. CEMEX Colombia fue exonerada expresamente de la realización de conductas atentatorias contra el

recurso hídrico (Río Tunjuelo) por no encontrarse probada una conducta culposa o dolosa por parte de la compañía.

Este asunto se ha venido reportando en las notas a los estados financieros de CEMEX Latam Holdings, S.A. y CEMEX Colombia, haciendo referencia al proceso iniciado el 5 de junio del 2010 por la Secretaría Distrital de Ambiente de Bogotá en contra de CEMEX Colombia y otros por supuestas infracciones ambientales consistentes en, el cambio ilegal del cauce del Río Tunjuelo, el uso de manera inapropiada de la orilla del río para actividades de minería, el uso sin permiso de sus aguas percolantes y el aprovechamiento de las aguas subterráneas del Río Tunjuelo sin contar con la correspondiente concesión o permiso

Contra la resolución mencionada procede el recurso de reposición ante la misma autoridad, así como la interposición de la acción de Nulidad y Restablecimiento del derecho ante la jurisdicción contenciosa administrativa. Al día de hoy, CEMEX Colombia estima no promoverá ninguno de estos.